

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602312586 | Fecha de envío : | 23/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES | Hora de envío : | 11:59:11 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que el postor tiene libertad de realizar su oferta económica sin restricción alguna en los porcentajes o montos de GASTOS GENERALES Y UTILIDAD de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores". Por lo tanto, las variaciones que realice el postor son a criterio suyo pero que no deben incidir en el cumplimiento de los objetivos del objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, en el presente procedimiento no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente técnico para el cálculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta económica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes, respetando los límites establecidos en el Art.28 de la LCE; siendo el postor responsable de la correcta elaboración y formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que para la acreditación de sostenibilidad ambiental y social, Factores de Evaluación B1, B3 y B5, se está requiriendo que el alcance o campo de aplicación considere :

EJECUCION DE OBRAS: EN: CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, EJECUCION, AMPLIACION, CREACION, RECONSTRUCCION, REMODELACIÓN, RESTAURACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANO, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA EN ZONAS URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA

lo cual es RESTRICTIVO y es un factor potencial de DIRECCIONAMIENTO en este proceso de selección, ya que de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR y la Opinión N° 081-2019/DTN se indica lo siguiente: "si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores (...) Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores". Aunado a ello, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en las Bases Estándar en la página 33 menciona: "Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros." por lo que solicitamos se modifique dicho alcance a " EJECUCION DE OBRAS EN : MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL" o similar , en concordancia con diversos pronunciamientos del OSCE (PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 320-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 307-20 22/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 288-2022/OSCE-DGR;PRONUNCIAMIENTO N° 317-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 417-2022/OSCE-DGR), de no acogerse la presente observación nos reservamos el derecho a realizar la denuncia respectiva a las entidades que correspondan, Maxime si como se evidencia de sus bases ni siquiera dan la opción que se tenga uno o algunos de los alcances indicando ¿ y/o ¿ y todo lo contrario los agrupan para que el certificado calce exactamente como suspicazmente pretenden.

Conforme a lo anteriormente expuesto vuestro comité deberá tener en cuenta los objetivos de la obra, que es: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL página 25 de las bases del presente proceso de selección CAPITULO III REQUERIMIENTO, TERMINOS DE REFERENCIA, Numeral 5 OBJETIVO, esta descripción es el objeto primordial de la obra, tanto es así que el mismo nombre de la obra indica: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DEL ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781, sin necesidad de estar REBUSCANDO alcances o campos restrictivos y que van direccionados a determinado postores privilegiados.

Esta situación RESTRICTIVA y practica COLUSORIA se viene adoptando en diversos procesos de selección que ya se ha vuelto el MODUS OPERANDI de los comités de selección para solo privilegiar con la buena pro de obras a determinado grupo de Empresas Amigas que encajan exactamente con los alcances sobre la acreditación de sostenibilidad social y ambiental y sea que solo entre ellas se haga un posible sorteo, por lo que de persistir en esta vulneración al proceso, en su momento debería ser investigado por el órgano de control de vuestra entidad.

En tal sentido solicitamos tener en cuenta lo manifestado y:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

1. Considerar el objetivo de la obra de EJECUCIÓN DE OBRA EN: MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O SIMILAR como alcance para la acreditación de sostenibilidad ambiental y social. Sirvanse modificar.
2. Indicar en cada uno de los alcances el uso de Y/O para así no agrupar todos los alcances solicitados en un mismo certificado y postor siendo así que se tenga la opción de acreditar la sostenibilidad ambiental y social con uno de los alcances similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, el Artículo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. En esa línea, en el presente procedimiento de selección en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia, ha incluido los factores de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad en la Contratación Pública y los alcances o campos de aplicación vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación, con lo cual no se estaría restringiendo en ningún extremo la convocatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participación de postores, se procederá a unificar algunos de los alcances considerados en los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN DE OBRAS EN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANA, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN ZONAS URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación a la acreditación de sostenibilidad ambiental y social, Factores de Evaluación B1, B3 y B5 en el cual se está requiriendo que el alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS: EN: CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, EJECUCION, AMPLIACION, CREACION, RECONSTRUCCION, REMODELACIÓN, RESTAURACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANO, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA EN ZONAS URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA, en tal sentido, considerando las bases estándar que debe prevalecer en todo proceso de selección para ejecución de obras, se tiene que en las bases del presente proceso de selección que en la paginas 24 y 32 notas aclaratorias al pie, notas 20 y 28, que señalan lo siguiente: EL POSTOR EN SU OFERTA PODRÁ ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EMITIDA POR LA MISMA ENTIDAD CERTIFICADORA PARA PRECISAR EL ALCANCE DE SU CERTIFICACIÓN; LA CUAL DEBE CORRESPONDER A LA SEDE QUE EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN.

En tal sentido SÍRVANSE CONFIRMAR que el postor podrá acompañar a su acreditación de sostenibilidad social y ambiental documentación complementaria emitida por la misma entidad certificadora donde se precise el alcance de su certificación, debiendo considerarla como correctamente acreditada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento, el postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL solo se anota los aspectos relevantes de la obra, no siendo obligatoria la anotación diaria, conforme al Art. 192 del Reglamento y la Opinión OSCE N°023-2016/DTN que en su conclusión 3.2 precisa lo siguiente:

3.2 Considerando que en el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes y que la relevancia de un hecho depende básicamente de las condiciones particulares de dicho hecho y de cómo sea calificado por el residente o del inspector o supervisor, cuestión que dependerá de las circunstancias particulares, la normativa de contrataciones del Estado no establece ni puede establecer una frecuencia para realizar anotaciones en el cuaderno de obra, las mismas que deben realizarse en función a la relevancia del hecho y no en función a una frecuencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la revisión de lo consultado por el participante, se aclara que, las anotaciones del cuaderno de obra, se regiran acorde a lo previsto en el Art. 192 del Reglamento y la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, que señala que, en el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda. Debiendo precisarse que, el inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el mismo, según lo previsto en la ley, el reglamento, y la directiva. por lo tanto es responsabilidad del residente y supervisor de obra registrar toda la información relacionada con la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE LA RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Sírvanse CONFIRMAR que de existir ampliaciones de plazo debidamente justificadas, se les reconocerá al contratista los mayores gastos generales que se generan por estas ampliaciones, sin que exista de por medio condición de renunciar previa o posteriormente a los mayores gastos generales para que estas sean aprobadas y/o autorizadas, siendo que el reglamento no existe tal condición para autorizarla, sin embargo, diversas entidades utilizan esta coacción apartándose totalmente de la ley y reglamento, consecuentemente sírvanse manifestar sin ambigüedad alguna que las ampliaciones de plazo no estará sujetas a renuncia alguna a los mayores gastos generales que estas generen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, la figura de los mayores gastos generales variables, se encuentran considerados dentro de la normativa de contrataciones del Estado, como una consecuencia derivada de una ampliación de plazo y teniendo como referencia la necesidad del equilibrio económico del contrato de obra pública. No obstante, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha considerado la posibilidad de la renuncia a los mayores gastos generales variables, lo que nos permite cuestionar si efectivamente estamos ante una renuncia como acto jurídico unilateral, o si debemos equipararla a alguna otra figura de materia civil que resulte aplicable. De esta forma, se determina que la posibilidad del contratista de renunciar al cobro de los mayores gastos generales variables debe ser considerado como una condonación, siendo su principal característica la bilateralidad de las partes y, consecuentemente, la necesidad del pronunciamiento de la entidad para surtir efectos. Solo así se podrá evaluar el impacto de la renuncia en el contrato de obra, velándose por el interés público, la equidad y el equilibrio.

Por lo que, se precisa que durante la ejecución del contrato se procedera acorde a lo establecido en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en el cálculo de la liquidación de obra se reconocerán los factores de liquidación F y V toda vez que exista una variación en el jornal de la mano de obra y se publiquen dichos factores mediante resolución jefatural del INEI para ser aplicadas a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un factor de liquidación anterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, el artículo 16 del TUO de la Ley N°30225, y artículo 29 de su reglamento, establecen que el área usuaria de la entidad es la responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación orientados al cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de la entidad. en ese sentido, el cálculo de la liquidación de obra deberá realizarse conforme lo establecido en el expediente técnico de obra, bases administrativas y normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total de la oferta en letras en el anexo 06.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, no existe obligatoriedad de consignar el monto total de la oferta económica en letras, por lo que, en el caso de consignarse deberá ser congruente con la oferta presentada.

Debiendo precisarse que, debe prestarse especial cuidado en la elaboración de su oferta económica, considerando que los errores u omisiones cometidos en esta, no son subsanables; debiendo el postor ceñirse al contenido requerido en los anexos indicados en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que se podrá solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo, lo cual está debidamente contemplado en la Ley 32077 de fecha 02 Julio 2024 que autoriza a las entidades para que en documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, que acorde a lo dispuesto al la Ley N°32077, se procedera a incluir en las bases integradas del procedimiento de selección la opción de que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o carta de solicitud acogiendo a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que los postores podrán ofertar sus precios, gastos generales y utilidad a su propio criterio teniendo como única limitación que el monto de la oferta no debe ser menor al 90% del V.R. ni ser superior al 110% del V.R.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, en el presente procedimiento no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente técnico para el cálculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta económica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes, respetando los límites establecidos en el Art.28 de la LCE; siendo el postor responsable de la correcta elaboración y formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que no se exigirá una determinada antigüedad para la vigencia de poder en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a las bases estandarizadas de Licitación Pública para la Contratación de Ejecución de Obras, no se ha establecido como condición para la validez de la vigencia de poder, que esta tenga algún periodo de antigüedad determinado para su admisión.

En ese sentido, no se exigirá para la presentación de ofertas que la vigencia de poder tenga una antigüedad determinada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602312586 | Fecha de envío : | 23/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES | Hora de envío : | 11:59:11 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que según punto 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA de vuestras bases el objeto del proceso de selección es: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DEL ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781 los cuales deben ser consignados en los anexos 3 y 4 en el presente proceso de selección, dado que de la revisión de las bases se tiene como objeto de la convocatoria descripción o términos innecesario como CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿.. siendo de ser posible que en la absolución de la consulta se redacte en la misma absolución el objeto de la convocatoria que debe ir consignado en el Anexo 03 y 04, sin inducir a error a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, acorde a lo establecido en el expediente de contratación y las bases estandar del procedimiento de selección, el objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DEL ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional, de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento, y estos serán presentados únicamente para la suscripción de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, la acreditación de equipamiento estratégico, formación académica y experiencia del personal clave, se acreditarán para la firma de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sirvanse CONFIRMAR que se presentara los anexos contenidas en las bases estandar, entre ellos, el anexo 06 de la oferta económica sin alterarlo y conforme a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con la Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, que señala que la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, las bases del procedimiento se encuentran formuladas de manera conforme a los lineamientos establecidos en las bases estandar y la normativa vigente.

Debiendo precisarse que, el postor debe ceñirse al llenado del contenido requerido en los anexos indicados en las bases del procedimiento de selección, siendo el postor responsable de la correcta elaboración y formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602312586 | Fecha de envío : | 23/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES | Hora de envío : | 11:59:11 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar, DURANTE LA ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO cuáles son los horarios de LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS O CORREOS ELECTRÓNICOS remitidos por la entidad, y si se respetará los horarios de oficina que suelen ser entre las 8 am y las 6 pm de lunes a viernes, lo que deberán precisar toda vez que las empresas no tenemos doble turno de trabajo para la revisión constante de los correos electrónicos y QUE DE SER RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO QUE USTEDES ESTABLEZCAN serán considerados como recepcionados con fecha del día siguiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, la comunicación por correo electrónico que realice la entidad, para el adjudicatario durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, debe efectuarse observando el mismo horario de atención al público que ofrece la Entidad. siendo esto, de lunes a viernes de 8:00 am a 3:30 pm, siendo que, las notificaciones por correo electrónico que realice la entidad o el adjudicatario fuera del horario hábil de atención de la Entidad, deben entenderse notificadas al día hábil siguiente. Por último, es propicio señalar que todos los actos que se realicen durante el procedimiento de selección, incluidos los realizados durante el perfeccionamiento de contrato, se entienden notificados el mismo día de su notificación, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento su permanente seguimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En relación a la acreditación del equipamiento estratégico mínimo, sírvanse confirmar que se tendrá como correctamente acreditado cuando se presente el documento que acredite la propiedad o la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad, conforme al Pronunciamiento N° 028-2023/OSCE/DGR del 19/01/2023 que ante un cuestionamiento sobre la Acreditación del equipamiento estratégico señalan que: ¿LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PUEDE REALIZARSE MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN O EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD.¿, es decir bastaría con uno de estos documentos y no el conjunto de dos (2) o mas documentos para acreditarlo, lo que deberán tener presente toda vez que el referido pronunciamiento constituye precedente de observación obligatoria en todo proceso de selección regido por la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, para el perfeccionamiento del contrato, el equipamiento estratégico, se podrá acreditar mediante la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requisito de Desagregado por partidas que dió origen a la oferta de los requisitos para perfeccionar el contrato , ya que no corresponde al presente proceso de selección considerando que el presente proceso contempla el sistema a precios unitarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, el punto p) Desagregado por partidas que dió origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada, señala de manera clara que solo debe presentarse en el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA. Por lo que, al ser la presente convocatoria convocada bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, no es necesaria la presentación del mencionado desagregado.

Sin perjuicio de lo expuesto, se señala que, con motivo de la integración de bases se procedera a tachar dicho punto, a fin de evitar confusión en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procedera a tachar el punto p) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPITULO II de las bases del procedimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 11:59:11

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que las deficiencias que se encuentren en el expediente técnico de son de entera responsabilidad de vuestra entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, las deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, tampoco describe adecuadamente las condiciones del terreno.

Las deficiencias en un expediente técnico de obra, para el caso en particular, no podría configurarse como un hecho fortuito o de fuerza mayor, toda vez que no cumple con el requisito de ser externo a la esfera de control de las partes, siempre que la responsabilidad en la adecuada formulación del Expediente Técnico se encuentra claramente definida en la normatividad de contrataciones del Estado, siendo atribuible al proyectista y a la Entidad; según se lee del numeral 7 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 177 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20498186379

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Fecha de envío : 13/01/2025

Hora de envío : 17:54:19

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con el propósito de lograr coherencia en la sección de los alcances y alcanzar una calificación adecuada en los Otros Factores de Evaluación, se solicita al Comité de Selección ajustar los alcances del Factor de Evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social", ya que, según La Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación "Sostenibilidad ambiental o social" no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores (...). Al observar estas restricciones en los componentes solicitados en el Factor de Evaluación de Sostenibilidad Ambiental y social, estas podrían socavar la competencia justa y la igualdad entre los proveedores. La sugerencia de modificación implica simplificar el alcance a "EJECUCIÓN DE OBRAS : EN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, EJECUCION, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, REMODELACIÓN DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA". Esto se realiza con el objetivo de incentivar una mayor participación de oferentes y cumplir con las pautas delineadas en la normativa OSCE para el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 081-2019/DTN Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, el Artículo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. En esa línea, en el presente procedimiento de selección en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia, ha incluido los factores de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad en la Contratación Pública y los alcances o campos de aplicación vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación, con lo cual no se estaría restringiendo en ningún extremo la convocatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participación de postores, se procederá a unificar algunos de los alcances considerados en los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN DE OBRAS EN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANA, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN ZONAS URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600928458 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C. | Hora de envío : | 22:34:26 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta, para la calificación de la experiencia del postor en la especialidad será conforme a lo establecido por el OSCE en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023) que dice lo siguiente: se acreditará copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, que dicha obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023).

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, la calificación de la experiencia del postor en la especialidad se realizará de acuerdo a la normativa vigente y a lo estipulado por los Pronunciamientos, Resoluciones, etc. Debiendo precisarse, que se tomara en cuenta lo establecido lo estipulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600928458 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C. | Hora de envío : | 22:34:26 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD Y LAS BASES ESTANDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS PAGINA N° 21 EN DONDE CLÁRAMENTE SE INDICA: ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

POR LO CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA. (TALES COMO DECLARACIONES JURADAS Y/O MODIFICACIONES A LOS ANEXOS YA ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR ENTRE OTROS) CONDICIONANDO DE ESTA MANERA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA A DOCUMENTOS NO ESTABLECIDOS EN DICHO ACÁPITE.

ASI MISMO NO SE PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y BASES ESTANDAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** NO **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se aclara que, solo serán exigibles los documentos establecidos en los documentos de admisión, requisitos de calificación y factores de evaluación de las bases del procedimiento, las cuales se encuentran de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento y la normativa vigente. Por lo que, no se podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 23:16:09 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, no es posible atender lo requerido, debido a que, la experiencia del postor en la especialidad contenida en las bases del procedimiento, se encuentran estructuradas de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°117-2024-VIVIENDA, vigente a la fecha, y de acuerdo al reglamento de contrataciones del estado, el cual establece en su numeral 30.3 del mismo artículo, que las fichas homologadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las entidades con independencia del monto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 23:16:09

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde a lo establecido en las bases del procedimiento, las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según expediente técnico, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOTA: las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según expediente técnico, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 23:16:09 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, el archivo de presupuesto de obra se encuentra publicado en formato excel, y su contenido se aprecia claro y visible, disponible y de acceso en el buscador público, en la sección de expediente técnico del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 23:16:09 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACION: El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, de acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art.184 de su reglamento, determinan que la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; entendiéndose dicha determinación como una facultad de la entidad, mas no como una obligación.

En esta misma línea se debe precisar que en el presupuesto de obra no se ha considerado la constitución de fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, estableciéndose en los gastos generales carta fianza para la entrega de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDASA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS MANZANAS A¿, B¿, C¿, D¿, E¿, X¿, Y EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA UNION, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE ¿ AREQUIPA - AREQUIPA¿ CON CUI 2245781

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 13/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 23:16:09 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCIÓN DE OBRAS : EN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, EJECUCION, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, OBRAS VIALES URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANO, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA EN ZONAS URBANAS , OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluacion de lo solicitado por el participante, se señala que, el Artículo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. En esa línea, en el presente procedimiento de seleccion en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia, ha incluido los factores de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social e Integridad en la Contratación Pública y los alcances o campos de aplicación vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación, con lo cual no se estaria restringiendo en ningun extremo la convocatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participacion de postores, se procedera a unificar algunos de los alcances considerados en los factores de evaluacion de sostenibilidad ambiental y social.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN DE OBRAS EN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE: OBRAS VIALES URBANAS, CARRETERAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL URBANA, MOVILIDAD URBANA, TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN ZONAS URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL URBANA.